Rad. 680013110004-2018-00549-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD C.
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Con escrito del 24 de septiembre de 2020, la apoderada del demandante allega acuerdo de voluntades suscrito entre las partes ante la Notaria Séptima de Bucaramanga el pasado 23 de septiembre, en virtud del cual solicita dar por terminado el presente proceso, dado que establecen en dicho documento todo cuanto concierne a la liquidación de su sociedad conyugal.

Con fundamento en la manifestación realizada por la mandataria judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el objeto principal de la litis que aquí se adelanta ha quedado sin finalidad alguna, se accede a dar por terminado el mismo. Asimismo, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada con providencia del 21 de febrero de 2019.

Archívese el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema JUSTICIA XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **100** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE OCTUBRE DE 2020**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria